

ENTRADA EN EL
RECINTO



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
1 MAR 2012
Recibido 17:00 Hs.
Dip. N° 25772 FP.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, solicite a la Comisión Nacional de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, organismo que regula y controla el sector de las comunicaciones y correos en el país, evalúe, supervise y fiscalice a los licenciarios de telefonía móvil, a fin de que garanticen la correcta prestación de dicho servicio, específicamente en lo que respecta al alcance de la cobertura de las antenas de telefonía móvil.

BEVAS, U.

J. Blanco
JOAQUÍN F. BLANCO
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, en nuestro país, entre las principales quejas de los usuarios de telefonía móvil, se ubican, sin dudas, las relacionadas con la falta de cobertura de las antenas, con la facturación del servicio, con los cambios de planes sin consulta previa al titular de la línea y con impedimentos burocráticos a la hora de realizar diferentes reclamos dentro de una compañía.

Los usuarios de nuestra provincia, no siendo ajenos a la realidad planteada, tropiezan a diario con algunos de los inconvenientes citados en la prestación del servicio de telefonía móvil, básicamente en lo que respecta a la falta de cobertura de la antena de telefonía móvil en distintas localidades de nuestra Santa Fe. A título de ejemplo podemos citar lo que sucede con los usuarios de telefonía móvil de Garabato, en el departamento Vera, localidad ubicada a unos 312 Km. de la capital de nuestra



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

provincia y que cuenta actualmente con poco más de ochocientos habitantes. Realidad también observable en vastas regiones, a lo largo y a lo ancho de nuestra provincia, especialmente en localidades pequeñas, con escaso caudal de clientes potenciales.

La Comisión Nacional de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, organismo público creado en 1996, quien tiene la obligación de regular y de controlar el sector de las telecomunicaciones y correos en nuestro país, es el organismo encargado de la evaluación, supervisión y fiscalización de las licencias de difusión pública y prestación de servicios de comunicación, así como de las relaciones institucionales con los entes internacionales destinados a este fin. Se ocupa de que se garantice el cumplimiento de la normativa regulatoria, lo que incluye la gestión y autorización para la instalación de los satélites de telecomunicaciones, incluyendo la prevención de las prácticas monopólicas o discriminatorias en el sector, los abusos en las condiciones impuestas por los licenciatarios a los usuarios finales, la sanción de las violaciones al régimen de licencia y la recaudación de las tasas pertinentes.

No obstante, no contamos con una normativa completa y precisa que se ocupe del tema que nos preocupa. Sino que por el contrario, la única normativa que rige las telecomunicaciones móviles en nuestro país es el Decreto Nacional N° 764/2000 y los distintos pliegos licitatorios, lo que implica que generalmente, los reclamos antes mencionados, sean derechos cuyo cumplimiento en la práctica resulta de difícil concreción.

El Decreto Nacional N° 764/200 sostiene, en su Anexo I, punto 10.1 que todo prestador debe garantizar la prestación de los servicios "en condiciones de regularidad, continuidad, calidad y respetando el principio de no discriminación". Y que asimismo, debe otorgar anualmente a la autoridad de aplicación, además de toda la información general que le sea requerida, datos relevantes acerca de la prestación de sus servicios, como los relacionados con la cobertura, con el número de clientes, minutos de tráfico, ingresos totales, información sobre el estado de implementación del Plan Técnico y el Plan de Inversiones y en su caso, de las adecuaciones de aquéllos; y asimismo, acerca de cualquier falla o interrupción en la prestación del servicio que afecte a sus clientes, dentro de los tres días, contados a partir del acaecimiento de dichas circunstancias. Y en dicho orden, el artículo 30 de la Resolución 490/97 de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación que aprueba el Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles, refiere expresamente a las pruebas del correcto funcionamiento de la prestación del servicio de telefonía móvil, estableciendo que el cliente es quien tiene el derecho, en cualquier caso, de requerir del prestador, en el caso de percibir anomalías en el funcionamiento del servicio, pruebas del correcto funcionamiento del mismo sin cargo y en el caso de mal funcionamiento de la estación o terminal móvil, pruebas también del correcto funcionamiento del mismo por parte del prestador, a cargo del propietario del terminal.

En tal sentido, creemos que si bien resulta necesaria la contemplación en los pliegos de licitación de las cuestiones relacionadas con la calidad del servicio, tal y como



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sucede en la actualidad, resultaría vital además contar con una regulación específica y precisa que garantice a los usuarios de los servicios de telefonía móvil continuidad, neutralidad y adaptación en la prestación del servicio.

Por los motivos expuestos, y considerando que la masividad del servicio resalta claramente la necesidad de la existencia de un marco regulatorio para la telefonía móvil, que además de regular las tarifas del servicio permita dotar a sus usuarios de mayores derechos, garantías y herramientas y brindar respuestas concretas y precisas a los incesantes reclamos de los usuarios de celulares, vinculados tanto a deficiencias en la prestación del servicio, fundamentalmente falta de cobertura de la antena de telefonía móvil, como a los problemas de facturación, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.


J. E. U.


JOAQUÍN F. BLANCO
Diputado Provincial